

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 027-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de Febrero del 2017

VISTOS: Los Procesos de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2016-CS/MVES y Adjudicación Simplificada N° 023-2016-CS/MVES; Memorando N° 044-2017-UP-OPP/MVES, Memorando N° 045-2017-UP-OPP/MVES emitidos por la Unidad de Presupuesto y El Informe N° 93-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se señala: (....) "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de Octubre del 2016, se delega facultades al Gerente de la Oficina General de Administración, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el ejercicio 2016;

Que, la Unidad de Abastecimiento informa que los Procesos de Selección Adjudicación Simplificada Nº 022-2016-CS/MVES y Adjudicación Simplificada Nº 023-2016-CS/MVES no pudieron ser reconvocados en el ejercicio 2017, por fallas en el Sistema de Integración SEACE-SIAF. Procesos de Selección que a continuación se detallan:

- SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224.
- SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA" – SNIP N° 319278.

Que, mediante los Memorandos 044-2017-UP-OPP/MVES y N° 045-2017-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para la contratación de los Servicios de Consultoría señalados en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 93-2017-UA-OGA/MVES de fecha 10.02.2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2017, de lo siguiente:

 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 289224.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 027-2017-OGA/MVES

 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA" – SNIP N° 319278.

Asimismo, señala que habiéndose solucionado los errores del sistema y estando expeditos para reconvocar los mencionados procesos de selección pero encontrándose en un nuevo ejercicio fiscal, corresponde la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, a fin de incluir los mencionados procesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a las consideraciones expuestas, y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de Octubre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el año 2017, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2017-QGA/MVES de fecha 12 de enero de 2017, debiéndose realizar la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUIR: FECHA						
Nº REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	TENTATIVA DE CONVOCATOR IA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
10	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 289224.	FEBRERO	S/. 52,28 4 ,02	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
11	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA" – SNIP N° 319278.	FEBRERO	S/. 74,708.00	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), así como comunicar al **OSCE**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GFRENTE

